UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

DECRETO RECTORIA NÚMERO 22072026-02

Aprueba y Promulga la "Política de Protección de Datos Personales"

VISTOS:

1. La práctica institucional en materia de tratamiento y protección de datos personales;

2. Lo dispuesto por la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, modificada por la Ley 21.719 fortaleciendo el marco jurídico aplicable al tratamiento de datos personales, estableciendo nuevos principios, derechos, obligaciones y mecanismos de fiscalización;

3. La propuesta formulada por la Vicerrectoría de Finanzas, por intermedio de su Dirección de Gobierno de la Información, en coordinación con la Dirección General de Cumplimiento y Secretaría General, proponiendo la dictación de una "Política de Protección de Datos Personales", cuyo objetivo es establecer el marco normativo interno que garantice un tratamiento lícito, seguro y responsable de los datos personales, conforme a la legislación chilena vigente y a las mejores prácticas institucionales;

4. El acuerdo de la Junta Directiva de fecha 22 de julio de 2026, que aprueba la "Política de Protección de Datos Personales";

5. Lo dispuesto en el artículo 18 letra b), i) y p) del Reglamento Orgánico de la Universidad;

DECRETO:

Apruébese y promúlguese la "Política de Protección de Datos Personales", cuyo texto se anexa al presente instrumento.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago de Chile, 22 de julio de 2026.

MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA
RECTORA

MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

UDLA
DOCUMENTO OFICIAL
SECRETARÍA GENERAL

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Introducción

La Universidad de Las Américas (en adelante, "UDLA" o la "Universidad"), corporación de derecho privado sin fines de lucro, fundada en 1988 y autónoma desde 1997, reafirma su compromiso firme y permanente con la protección de los datos personales y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas cuyos datos trata en el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas, financieras y de gestión institucional.

Este compromiso se funda en el reconocimiento de la protección de los datos personales como un derecho fundamental, consagrado en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y regulado por la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

En virtud de dicho marco jurídico, la Universidad asume la obligación de garantizar que todo tratamiento de datos personales se realice de manera lícita, leal, transparente y proporcional.

La presente Política General de Protección de Datos Personales establece los criterios, principios, procedimientos y responsabilidades que orientan la gestión de los datos personales en la Universidad, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la información frente a cualquier riesgo de vulneración o uso indebido.

La investigación académica y los tratamientos de datos asociados al Comité Ético-Científico se regirán por una política específica separada, sin perjuicio de que los principios generales contenidos en la presente Política les serán igualmente aplicables en lo que corresponda.

1. Objetivo, alcance y finalidad

La Universidad orienta todas sus actividades al cumplimiento de los más altos estándares de calidad, transparencia y responsabilidad en la prestación de servicios educacionales y en la gestión institucional. En coherencia con estos principios, esta Política tiene por objetivo establecer el marco normativo interno que garantice un tratamiento lícito, seguro y responsable de los datos personales, conforme a la legislación chilena vigente y a las mejores prácticas internacionales en materia de protección de información personal.

Esta Política es de aplicación obligatoria para todas las sedes, campus, facultades, escuelas, unidades académicas y administrativas de la Universidad, así como para todo su personal, incluyendo directivos, académicos, investigadores, funcionarios, colaboradores administrativos, docentes por hora, contratistas y terceros que traten datos personales por cuenta o en representación de la Universidad.

En atención al compromiso institucional con la protección y seguridad de la información personal, la Universidad adopta los principios de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño y por defecto, procurando que todo tratamiento de datos personales se realice bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y minimización.

La presente Política define los requisitos, procedimientos y medidas de control destinados a garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales aplicables a la recolección, registro, almacenamiento, uso, transmisión, comunicación, cesión, seudonimización, anonimización y conservación de datos personales y datos personales sensibles gestionados por la Universidad en el marco de sus funciones.

2. Ámbito de aplicación

La presente Política es obligatoria para la Universidad de Las Américas, sus autoridades y colaboradores, administrativos o académicos, cualquiera sea su cargo, función, régimen contractual o ubicación geográfica que, de forma permanente o eventual, intervengan en operaciones de tratamiento de datos personales.

Será igualmente aplicable a todos los tratamientos de datos personales efectuados por la Universidad en calidad de Responsable del Tratamiento, conforme a las definiciones establecidas por la Ley.

El ámbito de aplicación comprende los datos personales de las siguientes categorías de titulares:

a) Estudiantes: personas que han postulado a la Universidad y/o que han suscrito un contrato de prestación de servicios educacionales, para cursar estudios de pregrado, postgrado, postítulo o educación continua, sea que tengan la calidad de vigentes, suspendidos, retirados, egresados o titulados.

b) Colaboradores: personas que han suscrito un contrato de trabajo con la Universidad, cualquiera sea el cargo o función que desempeñe, y personas que tengan otra vinculación estatutaria con la institución.

c) Proveedores: personas naturales que por sí o en representación de personas jurídicas, prestan servicios contractuales de carácter civil o comercial para la Universidad.

d) Terceros vinculados: personas naturales que participan en actividades de vinculación con el medio, usuarios de servicios institucionales, asistentes a eventos y, en general, toda persona ajena a la institución, pero cuyos datos sean tratados con ocasión de las actividades institucionales.

Esta Política establece los principios, criterios y pautas comunes de actuación que deben regir el tratamiento de datos personales dentro de la Universidad, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección efectiva de los derechos de las personas naturales cuyos datos sean tratados.

3. Relación con la Política Institucional de Gobierno de Datos e Información.

La presente Política constituye un instrumento normativo que se complementa con la Política Institucional de Gobierno de Datos e Información de la Universidad la cual establece el marco general para gobernar los datos, la información y sus activos asociados, mientras que la presente Política desarrolla de manera especializada las obligaciones, principios, derechos y medidas aplicables al tratamiento de datos personales, por lo que su interpretación debe ser armónica.

En particular:
a) Los principios de calidad por diseño, trazabilidad, minimización y proporcionalidad, seguridad y acceso por necesidad, y cumplimiento normativo previstos en la Política de Gobierno de Datos e Información son plenamente compatibles con los principios de tratamiento de datos personales desarrollados en la presente Política.

b) Las reglas de clasificación, ciclo de vida del dato, fuente autorizada, control de duplicidades, y gestión de terceros previstas en la Política de Gobierno de Datos e Información se aplican igualmente a los datos personales, sin perjuicio de las exigencias adicionales que establece la presente Política.

En caso de conflicto entre ambos instrumentos respecto de materias de protección de datos personales, prevalecerá lo dispuesto en la presente Política, por su carácter especializado.

4. Principios del tratamiento de los datos personales

La presente Política se rige por los principios fundamentales que orientan y sustentan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
Estos principios son plenamente compatibles y complementarios con los principios rectores establecidos en la Política Institucional de Gobierno de Datos e Información.

4.1 Principios generales.

La Universidad se compromete a cumplir estrictamente con la legislación aplicable en función de los tratamientos de datos personales que realice, asegurando que dichos tratamientos se ajusten a los más altos estándares éticos, jurídicos y técnicos.

La Universidad promoverá que los principios rectores de esta Política sean considerados y aplicados de manera transversal en todas las actividades institucionales que impliquen tratamiento de datos personales, en particular en:

a. El diseño, desarrollo e implementación de procesos, procedimientos, sistemas o herramientas que involucren el tratamiento de datos personales.
b. La prestación de servicios académicos, de apoyo estudiantil, administrativos y de gestión institucional que requieran la utilización de datos personales.
c. La formalización y ejecución de contratos, convenios o relaciones jurídicas con personas naturales que impliquen tratamiento de sus datos personales.

d. La implantación y mantenimiento de sistemas y plataformas tecnológicas que permitan el acceso, gestión, almacenamiento o tratamiento de datos personales, tales como, los portales institucionales, los CRM, los sistemas de control de acceso biométrico y cualquier otro sistema institucional.

4.2 Principios relativos al tratamiento de datos personales.

4.2.1 Principio de licitud y lealtad

El tratamiento de datos personales realizado por la Universidad deberá ajustarse en todo momento a la ley, la buena fe y la transparencia, garantizando el respeto de los derechos de las personas titulares.

Los datos sólo podrán tratarse para fines determinados, explícitos y legítimos, y su tratamiento posterior deberá ser compatible con dichos fines. La Universidad deberá poder acreditar la base legal que justifica cada tratamiento, conforme al principio de responsabilidad proactiva.

Cuando la legislación lo requiera, los datos se tratarán con el consentimiento previo, libre e informado del titular. Cuando el fundamento legal del tratamiento sea distinto del consentimiento (como el cumplimiento de obligaciones legales, la ejecución de un contrato o el interés legítimo del responsable), la Universidad documentará adecuadamente dicha base de licitud.

No se recopilarán ni tratarán datos personales sensibles, salvo que el tratamiento sea necesario y esté expresamente autorizado por la ley, o que se cuente con el consentimiento expreso del titular, adoptándose en todo caso las medidas de seguridad reforzadas que correspondan.

La Universidad garantizará que los titulares reciban información clara, precisa y accesible sobre la finalidad y condiciones del tratamiento, asegurando la transparencia y legitimidad en el uso de sus datos personales.

4.2.1.1 Compromiso con el uso de lenguaje claro.

La Universidad se compromete a que toda comunicación relacionada con el tratamiento de datos personales se exprese en un lenguaje claro, preciso y comprensible, garantizando que la información sea accesible para todos los miembros de la comunidad universitaria y para los titulares externos.

4.2.1.2 Compromiso del Oficial de Protección de Datos Personales

El Oficial de Protección de Datos Personales asume el compromiso de promover la transparencia en todas las actividades relacionadas con la gestión de datos personales, asegurando su comunicación oportuna y accesible a las partes interesadas a través de los canales institucionales, especialmente el sitio web institucional y la intranet de la Universidad.

4.2.2 Principio de finalidad

El tratamiento de datos personales deberá responder siempre a fines determinados, explícitos y legítimos, definidos antes de su recolección y comunicados claramente a las personas titulares.

Los datos personales serán utilizados únicamente para el cumplimiento de las finalidades declaradas, y no podrán ser tratados con fines distintos o incompatibles con los informados al momento de su obtención.

Solo se admitirá un tratamiento ulterior cuando sea compatible con la finalidad original o cuando exista una autorización legal expresa que lo permita.

4.2.3 Principio de proporcionalidad

El tratamiento de datos personales efectuado por la Universidad deberá limitarse exclusivamente a aquellos datos adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades previamente determinadas y legítimas.

No se recabarán ni conservarán datos personales que no guarden relación con los fines del tratamiento, ni aquellos que resulten excesivos en relación con los objetivos perseguidos.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo indispensable para cumplir con la finalidad que justificó su obtención o mientras subsista una obligación legal o contractual que requiera su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo, deberán ser eliminados, anonimizados o bloqueados, conforme a los procedimientos internos, a la normativa aplicable y a los criterios de conservación y disposición controlada previstos en la Política Institucional de Gobierno de Datos e Información.

4.2.4 Principio de calidad

La Universidad se compromete a que los datos personales objeto de tratamiento sean exactos, completos, actualizados y pertinentes en relación con su origen y con las finalidades legítimas para las cuales fueron recolectados, en concordancia con el principio de calidad por diseño previsto en la Política Institucional de Gobierno de Datos e Información.

Adoptará las medidas necesarias para verificar y mantener la exactitud de los datos, corrigiendo, actualizando o eliminando aquellos que resulten inexactos, incompletos o desactualizados, de manera proactiva y aun sin el requerimiento del titular.

En virtud de este principio, la Universidad deberá:

a. Eliminar los datos caducos.
b. Eliminar los datos respecto de los cuales no se cuente con fundamento legal para su tratamiento; si se requiere esta información para finalidades estadísticas, deberá anonimizar los datos.

c. Bloquear los datos cuya exactitud no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa y respecto de los cuales no corresponda la supresión.
d. Modificar o rectificar los datos inexactos, equívocos o incompletos.

4.2.5 Principio de responsabilidad

La Universidad asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en esta Política y en la legislación vigente.

En cumplimiento de este principio, la Universidad mantendrá un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) actualizado, que describirá de forma clara los tratamientos de datos personales realizados en el marco de sus operaciones, sus finalidades, bases de licitud, categorías de datos y medidas de seguridad aplicadas.

Ante cualquier incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales, la Universidad deberá activar sus protocolos internos de gestión de incidentes, documentar el evento, evaluar sus efectos y adoptar medidas correctivas y de mitigación conforme a la normativa aplicable.

La Universidad a través de sus autoridades superiores, velará por la adecuada asignación de roles y responsabilidades en materia de protección de datos, asegurando que el Oficial de Protección de Datos Personales y su equipo cuenten con las competencias, independencia y recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La responsabilidad del tratamiento de datos personales recae sobre la Universidad, aunque contrate los servicios de un tercero (encargado o procesador) para desarrollar labores asociadas a la gestión de los datos. Los contratos de provisión de servicios deben contener, de manera detallada, las operaciones de tratamiento de datos que se encargan y las obligaciones de cuidado que debe adoptar el tercero.

4.2.6 Principio de seguridad

La Universidad garantizará que todo tratamiento de datos personales se realice bajo estándares adecuados de seguridad, orientados a proteger la información contra el acceso, uso o tratamiento no autorizado o ilícito, así como frente a su pérdida, alteración, daño, filtración o destrucción accidental o intencionada.

Las medidas técnicas y organizativas de seguridad deberán ser proporcionales a la naturaleza de los datos tratados, al riesgo asociado a cada operación y a la magnitud de los posibles impactos sobre los derechos de las personas titulares. Si en un proceso se requieren datos personales y datos personales sensibles, deberán aplicarse las medidas más estrictas.

La Universidad mantendrá estas medidas actualizadas, documentadas y revisadas periódicamente, integrándolas en su sistema de gestión de seguridad de la información, a fin de asegurar la

confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales a lo largo de todo su ciclo de vida.

Las medidas de seguridad podrán consistir en controles de acceso bajo el principio de mínimo privilegio, la encriptación de datos sensibles, la seudonimización de datos, la segregación de ambientes, los mecanismos de transferencia segura de datos, planes de auditoría que permitan evaluar las personas que han tenido acceso a los datos y las operaciones que han realizado y en general cualquier otro mecanismo que de forma activa o pasiva tributen a la seguridad en el tratamiento de datos personales.

4.2.7 Principio de transparencia e información

La Universidad garantizará la transparencia en todas las operaciones de tratamiento de datos personales, asegurando que las personas titulares dispongan de información clara y accesible sobre la forma en que sus datos son recopilados, utilizados, almacenados y protegidos.

La Universidad deberá estar en condiciones de proporcionar al titular, en cualquier momento, información completa y verificable acerca del tratamiento de sus datos personales, incluyendo las políticas internas, finalidades, bases de licitud, destinatarios y prácticas adoptadas en esta materia. Dicha información deberá estar disponible de manera permanente, comprensible, inequívoca y gratuita, a través de los canales habilitados por la Universidad, especialmente su sitio web institucional, la intranet, los portales estudiantiles y los medios de atención al titular.

La Universidad adoptará medidas oportunas y adecuadas para facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares, garantizando respuestas claras, dentro de los plazos establecidos por la ley y conforme a los estándares de transparencia y rendición de cuentas.

4.2.8 Principio de confidencialidad

Todo los colaboradores y autoridades de la Universidad, así como los terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, deberán mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones o por razón contractual.

Este deber subsistirá incluso después de finalizada la relación laboral, contractual o comercial con la Universidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
La Universidad implementará controles y medidas técnicas, organizativas y legales destinadas a garantizar la confidencialidad de los datos personales, restringiendo el acceso únicamente a personas autorizadas y sujetas a obligaciones de reserva.

El incumplimiento de este deber será considerado una infracción grave a las políticas internas de seguridad y protección de datos, y podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias o contractuales que correspondan conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Universidad.

5. Modelo Interno de Gobernanza de Datos Personales.

La Universidad deberá implementar un modelo interno de gobernanza de datos personales basado en la responsabilidad proactiva y la mejora continua, articulado con la estructura de gobernanza de datos e información institucional.